

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

EDICTO No.004--2025
13 de enero de 2025

El suscrito Director General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que el concesionario ha incumplido con las estipulaciones establecidas en el Contrato de Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009, publicada en gaceta oficial, así como las normas establecidas en la Ley N°204 de 18 de marzo de 2021 y habiendo transcurrido el plazo determinado de cinco (5) años para que el concesionario iniciara su plan de desarrollo y el mismo no realizó ni ejecutó las obligaciones asumidas en dicho contrato, por ende su incumplimiento produce los efectos de terminación unilateral del Contrato, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCION DGOMI/ARAP No. 010-2025
(De 13 de enero de 2025)

Por la cual se **REVOCA** y **cancela** el Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009 y **CIERRA** y **ARCHIVA** el expediente administrativo de la empresa **ACUAPANAMA, S.A.**

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION Y MANEJO INTEGRAL
En uso de sus facultades legales y administrativas,

CONSIDERANDO

VISTOS-----

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR y **cancelar** el Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009, publicada en gaceta oficial, otorgado a la empresa **ACUAPANAMA, S.A.** sociedad inscrita al folio 544487 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, el derecho de uso y goce de dos porciones del Lago Bayano, con una superficie total de 262 has + 3,544.37 m², ubicadas en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR el cobro coactivo de lo adeudado por la empresa **ACUAPANAMA, S.A.**, durante el tiempo en que se mantuvo operante y vigente el contrato

TERCERO: REMITIR el expediente administrativo No. 53 de la empresa **ACUAPANAMA, S.A.** a la Dirección General de Inspección, Control y Vigilancia.

CUARTO: CERRAR y **ARCHIVAR** el expediente administrativo de Concesión correspondiente a la empresa **ACUAPANAMA, S.A.**, relacionado a la concesión para ocupar el derecho de uso y goce de dos porciones del Lago Bayano ante la falta de desarrollo del proyecto y mantenerse inoperante e inactiva.

QUINTO: NOTIFICAR por Edicto, la presente Resolución, el cual será fijado en la Oficina de Ventanilla Única.



SEXTO: INDICAR que contra esta Resolución caben los Recursos otorgados por la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2014, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**(Fdo.) ALAN AGUILAR
DIRECTOR GENERAL.**

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la **NOTIFICACIÓN** al representante legal, de la revocación y cancelación del Contrato de Concesión No. 04-09 de fecha 24 de junio de 2009, sobre el globo de terreno con superficie de **262 has + 3,544.37 m²**, ubicadas en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá., República de Panamá., de la empresa **ACUAPANAMA, S.A.**, siendo las 3:59 p.m. del día trece (**13**) de enero de dos mil veinticinco (2025), por el término de un (1) día hábil.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad, el día catorce (**14**) de enero de dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un (1) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.


**LICDO. ALAN AGUILAR
DIRECTOR GENERAL.**

